Núm. 27. Martes 3 de Marzo de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 291.

### GOBIERNO POLÍTICO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 de Febrero próximo pasado, me dice lo que sigue.*

Consultado este Ministerio sobre si los ayuntamientos pueden obligar á los hacendados forasteros á contribuir en los repartimientos para gastos vecinales, ó si es facultativo en dichos hacendados el eximirse de tales cargos renunciando á los aprovechamientos comunes, se ha servido S. M. resolver con vista de la Real órden de 8 de enero de 1839, que no pueden escluir los ayuntamientos de los repartimientos vecinales, ni por consiguiente de los aprovechamientos y disfrutes comunes, á los hacendados forasteros que tengan casa abierta con dependientes y labor aunque no residan en los pueblos donde radiquen sus haciendas, ni es facultativo en los hacendados forasteros eximirse de tales impuestos, renunciando á los goces y aprovechamientos comunes, mientras tengan casa abierta con labor y dependientes en ella, pero que no deben ser comprendidos en los repartimientos vecinales cuando tengan dadas sus tierras ó propiedades á partido ó en arrendamiento, pues entonces el detentador ó arrendatario es el que debe pagar el impuesto y disfrutar los aprovechamientos comunes, porque semejante contribucion es personal por su naturaleza.=De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes á su puntual y exacto cumplimiento. Orense 2 de Marzo de 1846.=E. G. P. I.=Ildefonso Florez de Páramo.*

NUMERO 292.

*El Señor Brigadier Comandante general de esta provincia en oficio fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente.*

Paso á manos de V. S. la adjunta relacion nominal de las Licencias absolutas que se hallan archivadas en esta Comandancia General, por no haberse presentado por ellas hasta ahora los individuos licenciados á quienes corresponden, rogando á V. S. se sirva disponer se inserte literal en el Boletin oficial de la provincia con el expresado objeto y para noticia de los interesados, aquienes al entregársela deberán presentarme los pasaportes ó pases con que vinieron á esperarlas en el punto de su residencia

*Lo que se inserta en el Boletin oficial con inclusion de la relacion que se cita y que á continuacion se espresa á fin de que los interesados se presenten á recoger en la Comandancia General de esta provincia los documentos que se mencionan. Orense 1.º de Marzo 1846.*

**RELACION QUE SE CITA Á CONTINUACION.**

*Relacion nominal por Cuerpos de las Licencias absolutas de tropa que existen en esta Comandancia General.*

| CUERPOS | CLASES. | NOMBRES. | PUEBLOS. |
|---|---|---|---|
| Regim.º Infant.ª del Principe núm. 3. | Soldado | Felisardo Rodriguez. | Morisco. |
| | Idem. | Ramon Rios | Santo Tomé. |
| | Idem. | Francisco Gonzalez | Santa María de Ribadavia. |
| | id. | Juan Paradelo. | San Felix de la Alberguería. |
| Regim.º Infant.ª de Zamora núm. 8. | Soldado. | Manuel Durán. | Santa María, partido de Ribadavia. |
| | id. | José Randu Feijóo. | Villanueva de los Infantes. |
| Regim.º Infant.ª da Soria núm. 9. | Soldado. | Francisco do Pazos. | Soteliño das Arcas. |
| | id. | Benito Gomez. | Santa María Rebordechao. |
| | id. | Matias Saléu. | Morderey. |
| | id. | Jacinto Lorenzo. | Corredera, partido de Celanova. |
| | id. | Baltasar Justo. | Rebordondo. |
| Regim.º Infant.ª de Estremadura nº 15 | Soldado. | Gabriel Sotero. | Sta. M.ª de Amoeiro, Part. de Orense. |
| | id. | Domingo Ramos. | Villa de Huerta, Part. de Valdeorras. |
| | id. | Benardo Barrios | Lagoas, Partido del Carballino. |
| | id. | Francisco Lopez. | Villoria, Partido de Valdeorras. |
| | id. | Pedro Añez. | Cabañas, Patido de Trives. |
| Regim.º Infant.ª de Borbon, núm 17. | Soldado. | Antonio Rodriguez. | San Ciprian de Viana. |
| | id. | Domingo Arias. | Santa Marta de Córgomo. |
| | id. | José Lopez. | Bajéles. |
| | id. | Casimiro Delgado. | Nuestra Señora de Aobledo. |
| | id. | Juan Benito Carrero. | Santa María del Coujil. |
| | id. | Manuel Ramos. | Santa Marta de Córgomo. |
| | id. | Teodoro Gonzalez. | San Estevan de la Rua. |
| | id. | Vicente Ramos. | San Salvador de Cobas. |
| | id. | Pascual Rodriguez. | S. Salvadorde Lamas de Armental, Alcald. dela Peroja. |
| | id. | Francisco Vermudez. | Ntra. Sra. de Pejeiros, jurisdiccion de Viana. |
| Regimt.º Infant.ª de Gerona núm. 22. | Soldado. | Antonio Rodriguez. | Ginzo. |
| | id. | Manuel Vazquez. | Condado. |
| Regim.º Infant.ª de Albuera, núm. 26. | Soldado | José Freine. | Vilariño de Campo. |
| Regim.º Infantª de España, núm. 30 | Soldado. | Francisco Basalo. | Celanova. |
| | id. | Eufrasio Gonzalez. | Bregusa. |
| | id. | Juan Vazquez. | Argos. |
| | id. | Antonio Alba | Iglesias, partido de Trives. |
| Batallon provincial de Tuy. | Soldado. | Miguel Barreiro. | Ribadavia. |
| | id. | Francisco Salgado. | Villardebós. |

Orense 1.º de Marzo de 1846. Ei B. C. G. *José María Cendrera.*

Numero 293.

*La corporacion municipal de Arnoya con fecha 23 del próximo pasado, me dice lo siguiente.*

Sin embargo de que esta corporacion por medio del Boletin oficial de esta provincia, de jueves 15 de enero último n.º 7.º, anunció á los forasteros de este distrito llevadores de rentas, censos y mas fincas rústicas y urbanas sujetas á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, presentasen sus respectivas relaciones con la legalidad y exactitud que previene la ley de 23 de mayo último, para que en vista de ellas, pudiese la comision pericial proceder á la evaluacion y repartimiento individual de la contribucion territorial. Es el dia de hoy que ninguno de los espresados forasteros presentó su relacion, constituyendo con esta omision á la indicada comision pericial en el disgusto de no poder dar curso á su cometido. Y á pesar de que este ayuntamiento cree por innecesario hacerles segundo anuncio, no obstante ello, cumpliendo con su deber les recuerda el suyo, para que dentro de 8 dias improrogable, contados desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, presenten sus respectivas relaciones en el local donde esta corporacion celebra sus sesiones bajo, las penas que marcan los artículos 21, 22, 23 y 24 del Real decreto de 23 de mayo último, en que desde luego esta municipalidad les declarará incursos. A cuyo fin ruega á V. S. se digne disponer la insercion de esta comunicacion en el Boletin oficial de esta provincia de su digno mando, con el fin de que llegue á noticia de todos los espresados forasteros para que no aleguen ignorancia, y les pare el perjuicio que haya lugar.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que espresa. Orense 2 de Marzo de 1846.*=E G. P. I. *Ildefonso Florez de Páramo.*

NUMERO 294.

INTENDENCIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la casa matríz de Junquera de Espadañedo, se anuncia nuevamente la subasta y por término de 20 dias, cuyo remate tendrá efecto el dia 19 del próximo marzo de 12 á 1 de la tarde, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante los Srs. Jueces de 1.ª instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del Escribano Vega. Otro igual remate tendrá lugar en el partido de Allaríz dicho dia y hora.=Un monte raso al término de la parroquia de Elias de 6 ferrados en semiente, produce en renta 20 rs.: fué tasado en 520 rs. y capitalizado en 600, cantidad que ha de servir de tipo.=Un prado al sitio da Retorta de 4 cuartos en semiente, cerrado sobre sí produce en renta 12 rs.; tasado en 320 y capitalizado en 360 rs.=Una casa terrena tejada y maderada en un estado regular sita en el lugar de Cortiñas: produce en renta 8 rs. capitalizada en 240 y tasada en 1400, cantidad que ha de servir de tipo.=Otra de alto y bajo sita en el lugar de Junquera denominada de Cárcel en un estado inútil; produce en renta 30 rs. capitalizada en 900 y tasada en 1250 rs.—Orense 27 de Febrero de 1846.=P. I. *Escarpizo.*

NUMERO 295.

*Administracion de Estancadas.*

Por decreto del Sr. Intendente de rentas de esta provincia de 21 del actual, se manda crear un estanco de tabacos en la parroquia de S. Salvador de Paizás, del ayuntamiento de Freás de Eiras, dependiente de la Administracion subalterna de Celanova. Los aspirantes á aquel cargo, dirijirán sus solicitudes al referido Sr. Intendente, en el improrogable término de 15 dias contando desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial; sirviéndoles de gobierno que han de ser preferidos para obtar á dicho destino los retirados, jubilados ó cesantes de las carreras militar ó civil que cedan sueldo á favor del Estado. En uno y otro caso es indispensable se obliguen á pagar al contado los valores de los tabacos que se entreguen al indicado Estanco para su venta al publico. Orense 25 de Febrero de 1846 =C. A. I. El Inspector 1.º Manuel Taboada.

*Insértese en el Boletin. Orense 27 de Febrero de 1846.* P. I.—*Escarpizo.*

NUMERO 296.

*Id. de contribuciones indirectas.*

Hé creido de mi deber advertir á los Ayuntamientos de la provincia que venciendo el dia cinco del próximo mes de marzo el plazo para satisfacer los cupos de encabezamiento de la contribucion de consumos, pertenecientes á aquel, no podré prescindir de solicitar de la Intendencia la espedicion de apremios, el dia 15 del espresado mes, si dentro de dicho término hubiesen dejado de satisfacer la repetida mensualidad, y que así mismo serán egecutados nuevamente, los que hoy lo están yá por sus descubiertos anteriores. Orense 28 de Febrero de 1846.—*Lorenzo de Obregon.*

NUMERO 297.

*Id. de bienes nacionales.*

Habiendo vencido en este dia el primer plazo del arriendo de rentas del Clero regular por frutos del presente año, espero que todos los deudores se presentarán á satisfacer sus respectivos descubiertos en los 15 primeros dias del mes de marzo próximo; en la inteligencia de que finalizado dicho plazo sin realizarlo, me veré en la dura precision de pedir los apremios ejecutivos al Sr. Intendente, con arreglo á instruccion. Orense 28 de Febrero de 1846. —*Joquin María Espiau.*

---

## REGLAMENTO:

PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ESTUDIOS DECRETADO POR S. M. EN 17 DE SETIEMBRE ULTIMO

---

SECCION PRIMERA:

*del gobierno general de la instruccion pública.*

### TITULO PRIMERO.

DEL MINISTERIO Y DE SUS RELACIONES CON LOS RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE ENSEÑANZA.

ARTICULO 1.º En todo lo relativo á la enseñanza, gobierno interior, disciplina escolástica y demás puntos que comprende el presente reglamento, las órdenes de S. M. se comunicarán directamente á los rectores por el ministerio de la Gobernacion de la Península. En lo económico será la encargada de ejecutar y hacer que se ejecuten las mismas órdenes la junta de centralizacion de fondos.

Lo mismo sucederá respecto de los institutos y demás establecimientos públicos de enseñanza, con cuyos directores comunicará tambien inmediatamente el gobierno.

Art. 2.º Los rectores y directores se entenderán igualmente respecto de los mismos puntos con el propio ministerio.

Art. 3.º Las comunicaciones de los rectores al gobierno se harán en pliego entero y á media márgen. En la márgen izquierda se pondrá en letras gruesas, y no con sello ni de otro modo, el membrete de *universidad literaria de......* Si la comunicacion fuese relativa, no á la universidad en general sino á objetos especiales de alguna de las facultades, se pondrá debajo de aquel membrete *facultad de.....* En seguida se colocará el número de la comunicacion y un estracto de ella para que á primera vista se pueda conocer su objeto, con arreglo todo al modelo número 1.º

Art. 4.º Los directores de instituto ó de cualquier otro establecimiento público de enseñanza harán sus comunicaciones en la misma forma, ponien-

do el membrete de *distrito universitario de......*(el nombre de la universidad en cuyo territorio se halle aquel comprendido), y en seguida el nombre del establecimiento, el número de la comunicacion y el estracto de ella, conforme al modelo núm. 2.°

Art. 5.° Todas las comunicaciones de un mismo establecimiento irán numeradas, empezándose nueva numeracion al principio de cada año escolástico.

Art. 6.° En los primeros dias de cada mes, los rectores y directores remitirán al ministerio dos índices, comprensivos el uno de todas las órdenes que hubieran recibido del gobierno durante el mes anterior, y el segundo de las comunicaciones remitidas por ellos al ministerio en el propio tiempo.

Art. 7.° Las disposiciones anteriores no comprenden á los establecimientos de instruccion primaria que seguirán del modo que hasta ahora.

## TÍTULO SEGUNDO.

*de los distritos universitarios.*

Art. 8.° Debiéndose, con arreglo al artículo 138 del plan general de estudios, dividir la Península é islas adyacentes en tantos distritos como universidades quedan subsistentes, corresponderán á cada una de estas, para formar su respectivo territorio, las provincias siguientes:

*Distrito de Madrid.* Comprenderá las provincias de Madrid, Avila, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Ciudad-Real y Segovia.

*Distrito de Barcelona.* Comprenderá las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, é islas Baleares.

*Distrito de Sevilla.* Comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Córdova, Cadiz, Badajoz, é islas Canarias

*Distrito de Valencia.* Comprenderá las provincias de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

*Distrito de Valladolid.* Comprenderá las provincias de Valladolid, Soria, Logroño, Burgos, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, y Palencia.

*Distrito de Granada.* Comprenderá las provincias de Granada, Málaga, Almería, y Jaen.

*Distrito de Oviedo.* Comprenderá las provincias de Oviedo, Santander y Leon.

*Distrito de Salamanca.* Comprenderá las provincias de Salamanca, Cáceres y Zamora.

*Distrito de Santiago.* Comprenderá las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Lugo.

*Distrito de Zaragoza.* Comprenderá las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Navarra.

## TÍTULO TERCERO.

*Del consejo de instruccion pública.*

### CAPÍTULO I.

*Organizacion y atribuciones del consejo de Instruccion pública.*

Art. 9.° El consejo de Instruccion pública se compondrá de nueve individuos á lo menos y

(*Se continuará.*)

## ANUNCIOS.




ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.